CEDULA DE NOTIFICACION

ROSSETTO, OSVALDO SERGIO
25 DE MAYO N° 342
CALEUFU (6387) - LA PAMPA

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP) c/ROSSETTO, OSVALDO SERGIO s/EJECUCION FISCAL-AFIP", Expte. N° FBB1985/2018, B.D. N° 571/6236/02/2017, que tramita por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, Secretaria Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. Daniela ANOCIBAR, se ha dictado la siguiente resolución: "///ta Rosa, 31 de agosto de 2018.-.....- Atento a lo solicitado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP) c/ROSSETTO, OSVALDO SERGIO s/Ejecución Fiscal", Expte. N° FBB1985/2018, no habiendo la/el ejecutada/o opuesto excepciones legítimas dentro del término del emplazamiento ni constituido domicilio a pesar de haber sido citada/o en forma y en virtud a lo normado en el art. 542, 551 y 163 del CPCN, art. 92 de la ley 11.683 mod. por la ley 25.239 y dec. 65/ 05, MANDO LLEVAR ADELANTE ESTA EJECUCION contra OSVALDO SERGIO ROSSETTO, hasta hacerse a la acreedora integro pago del capital reclamado, intereses y costas….- Atento a que la regulación de honorarios profesionales es estrictamente administrativa, de acuerdo a lo normado por art. 92 de la ley 11.683 (conf. ley 25.239), es que no procederé a la regulación de los mismos.- PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER.- Firmado: Pablo E. Larriera - Juez Federal Subrogante".-

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en el artículo 92 y 100 inc. e) de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y modif.) texto según ley 25.239.-

Queda Ud. debidamente notificado
General Pico, 24 de octubre de 2018

WALTER CARLOS HOTZ
ABOGADO
REPRESENTANTE DEL FISCO
A. F. I. P. - D. G. I.
C. S. J. N. T° 69 F° 923
C. A. L. P. T° IV F° 56

En GENERAL PICO Provincia de La Pampa, me constituí en el Domicilio de ROBERTO OLALDO SILVIO
el día 06 de DICIEMBRE de 2018 , siendo las 10:45 hs. al efecto de notificarle la resolución a que se refiere esta cédula y (NO) habiéndolo encontrado lo di por notificado previa integra lectura y entrega de un duplicado de igual tenor a la presente que dejo una persona de la casa quien recibío () firmó. Conste

.42164499

DARIA N. ALONSO
OFICIAL DE JUSTICIA *AD-HOC*
AFIP - DGI

OFICIO LEY 22.172 Nº 27803 .-

TRIBUNAL OFICIANTE: JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA.-
MAGISTRADO: DR. PEDRO VICENTE ZABALA.-
SECRETARIA TRIBUTARIA Y/O PREVISIONAL: DANIELA S. ANOCIBAR.-
AUTOS: "Fisco Nacional (AFIP) c/ROSSETTO, OSVALDO SERGIO s/EJECUCION FISCAL-AFIP", Expte. Nº FBB1985/2018, B.D. Nº 571/6236/02/2017
OBJETO DEL JUICIO: Ejecución Fiscal.-
ACTOR: Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva.-
CONTRIBUYENTE: ROSSETTO, OSVALDO SERGIO, CUIT Nº 20-16285639-2
DESTINATARIO: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.-
MOTIVO DEL PRESENTE: Inhibición General de Bienes.-
DILIGENCIAMIENTO: El presente habrá de diligenciarse por intermedio de la Oficina Judicial de AFIP-DGI, General Pico, mediante el procedimiento establecido por las Comunicaciones "A" 2.747 y "C" 20.913.-

General Pico, 25 de Octubre de 2018

DIRECCION NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS.-

Me dirijo a Ud. en los autos citados ut-supra, a fin de que se sirva adopta los recaudos necesarios para transmitir a todos los Registros Nacionales del país la INHIBICION GENERAL decretada contra el demandado ROSSETTO, OSVALDO SERGIO, CUIT Nº 20-16285639-2, DNI 16.285.639, con domicilio en 25 DE MAYO Nº 342, CALEUFU, LA PAMPA.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//ta Rosa, 9 de marzo de 2018.-- Atento a lo solicitado, dispónese la inhibición general para vender y/o gravar sus bienes sobre la accionada/os; bajo exclusiva responsabilidad del/la peticionante.- A los fines de la traba,, librará el/la Sr/a. Agente Fiscal, bajo su firma, oficio a los registros u organismos respectivos, conforme las facultados otorgadas a tal efecto por el art. 92 de la ley 11.683, to en 1998 y sus modificaciones,- Notifíquese.- Firmado: Walter López da Silva - Juez Federal Subrogante".-

Queda autorizado para diligenciar el presente el suscripto y/o quien éste indique.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Walter Carlos HOTZ
Representante del Fisco
CSJN Tº 69 Fº 923

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO Nro 1791817

Juzgado / Secretaría : JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA ROSA-(622)

Juez Interviniente: Dr. Pablo Esteban LARRIERA Subrogante

Carátula : **FISCO NACIONAL AFIP C/ ROSSETTO OSVALDO SERGIO S/ EJECUCION FISCAL**, Expediente: FBB1985 / 2018

Número de Juicio AFIP: 571 / 623602 / 2017

Demandado: ROSSETTO OSVALDO SERGIO, CUIT 20-16285639-2, con domicilio en 25 DE MAYO Nro 342, CALEUFU - LA PAMPA.

Capital Reclamado: pesos 36994.94 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS)

Presupuestado por intereses y costas: pesos 5549.24 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS)

Medida Ordenada: Traba de Inhibición General de Bienes. Fecha del Auto Judicial: 09/03/2018, cuya parte pertinente dice :"Atento a lo solicitado ¿.¿., dispónese la inhibición general para vender y/o gravar sus bienes sobre la accionada/os; bajo exclusiva responsabilidad del/la peticionante.- A los fines de la traba, ¿¿., librará el/la Sr/a. Agente Fiscal, bajo su firma, ¿¿ oficio a los registros u organismos respectivos, conforme las facultados otorgadas a tal efecto por el art. 92 de la ley 11.683, to en 1998 y sus modificaciones, ¿¿..- "

Firmante del Auto Judicial: WALTER LOPEZ DA SILVA, JUEZ FEDERAL

Dependencia Inhibiente: DISTRITO GENERAL PICO con domicilio en Calle 17 Nº 680, GENERAL PICO.

Representante del Fisco: HOTZ WALTER CARLOS matrícula profesional Tomo 69 Folio 923, expedida por COLEGIO DE ABOGADOS de DE LA CAPITAL FEDERAL

JORGE ALFREDO PALEZZA
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

HOTZ WALTER CARLOS
AGENTE FISCAL

OFICIO LEY 22.172 Nº 24988 .

TRIBUNAL OFICIANTE: JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA.-
MAGISTRADO: DR. PEDRO VICENTE ZABALA.-
SECRETARIA TRIBUTARIA Y/O PREVISIONAL: DANIELA S. ANOCIBAR.-
AUTOS: "Fisco Nacional (AFIP) c/ROSSETTO, OSVALDO SERGIO S/EJECUCION FISCAL-AFIP", Expte. Nº FBB1985/2018, B.D. Nº 571/6236/02/2018
ACTOR: Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva.-
DEMANDADO: ROSSETTO, OSVALDO SERGIO, CUIT Nº 20-16285639-2
COMPETENCIA: Art. 5º, inc. 7 del C.P.C.C.N.-
DESTINATARIO: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.-
MOTIVO DEL PRESENTE: Levantamiento de inhibición general de bienes - Oficio de diligenciamiento Nº 1791817
DILIGENCIAMIENTO: El presente habrá de diligenciarse por intermedio de la Oficina Judicial de AFIP-DGI, General Pico, mediante el procedimiento establecido por las Comunicaciones "A" 2.747 y "C" 20.913.-

General Pico, 22 de marzo de 2019

DIRECCION NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS.-

Dirijo a Ud. el presente en los autos citados ut-supra, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para transmitir a todos los Registros Nacionales del país el LEVANTAMIENTO DE LA INHIBICION GENERAL DE BIENES trabado contra el demandado ROSSETTO, OSVALDO SERGIO, CUIT Nº 20-16285639-2, DNI 16.285.639 con domicilio en 25 DE MAYO Nº 342, CALEUFU, LA PAMPA.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//ta Rosa, 9 de marzo de 2018.-- A los fines de la, levantamiento de tales medidas, librará el/la Sr/a. Agente Fiscal, bajo su firma, oficio a los registros, conforme las facultades otorgadas a tal efecto por el art. 92 de la ley 11.683, to en 1998 y sus modificaciones,- Notifíquese.-".- Firmado: Walter López da Silva - Juez Federal Subrogante.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Walter Carlos HOTZ
Representante del Fisco
CSJN T° 69 F° 923

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO Nro 1886787

Juzgado / Secretaría : JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA ROSA-(622)

Juez Interviniente: Dr. Juan José Baric

Carátula : **FISCO NACIONAL AFIP C/ ROSSETTO OSVALDO SERGIO S/ EJECUCION FISCAL**, Expediente: FBB1985 / 2018

Número de Juicio AFIP: 571 / 623602 / 2017

Demandado: ROSSETTO OSVALDO SERGIO, CUIT 20-16285639-2, con domicilio en 25 DE MAYO Nro 342, CALEUFU - LA PAMPA.

Capital Reclamado: pesos 36994.94 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS)

Presupuestado por intereses y costas: pesos 5549.24 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS)

Medida Ordenada: Levantamiento de Inhibición General de Bienes. Fecha del Auto Judicial: 09/03/2018, cuya parte pertinente dice :"A los fines de la ¿¿..¿, levantamiento ¿¿¿. de tales medidas, librará el/la Sr/a. Agente Fiscal, bajo su firma, ¿..¿¿. oficio a los registros ¿..¿¿, conforme las facultades otorgadas a tal efecto por el art. 92 de la ley 11.683, to en 1998 y sus modificaciones, .¿.- "

Firmante del Auto Judicial: WALTER LOPEZ DA SILVA, JUEZ FEDERAL

Dependencia Inhibiente: DISTRITO GENERAL PICO con domicilio en Calle 17 Nº 680, GENERAL PICO.

Representante del Fisco: HOTZ WALTER CARLOS matrícula profesional Tomo 69 Folio 923, expedida por COLEGIO DE ABOGADOS de DE LA CAPITAL FEDERAL

JORGE ALFREDO PALEZZA
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

HOTZ WALTER CARLOS
AGENTE FISCAL

ADJUNTA - COMUNICA - SOLICITA ARCHIVO.-

Señor Juez:

Walter Carlos HOTZ, abogado, inscripto al T° 69 F° 923 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.F.A.L.P.), en representación del Fisco Nacional (AFIP-DGI-ADUANAS), constituyendo domicilio legal en España N° 22 de Santa Rosa, y domicilio electrónico CUIT N° 23-11405991-9, en autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP) c/ROSSETTO, OSVALDO SERGIO s/EJECUCION FISCAL-AFIP", Expte. N° FBB1985/2018, BD N° 571/6236/02/2017, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

Adjunto, para su agregación cédula y oficios de anotación y levantamiento de inhibición general debidamente diligenciados, comunicando a V.S. que no se ha trabado embargo general de fondos y valores ni otra medida cautelar alguna.-

Atento que el demandado ha cancelado la deuda reclamada el 31/01/2019, solicito el archivo de las presentes actuaciones, manifestando que he percibido los honorarios profesionales correspondientes.-

Tener presente que

SERA JUSTICIA

Walter Carlos HOTZ
Representante del Fisco
CSJN T° 69 F° 923